



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta  
MARIA ISABEL ALBALAT ASEÑST  
31/05/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
CAYETANO GARCÍA RAMÍREZ  
01/06/2022

## RESOLUCIÓN APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA PARA CONSTITUCIÓN BOLSA DE TRABAJO DE AGENTES DE POLICIA LOCAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS

Visto el expediente relativo a la necesidad que se ha trasladado por el Departamento de Policía Local, así como la Regiduría de Interior y Personal, y a estos efectos constituir una bolsa de trabajo de Agentes de policía local en comisión de servicios, en base a los antecedentes, informes y demás documentación que se relacionan en el mismo, de acuerdo con los siguientes

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Providencia del Concejal de Interior y Personal relativa a la urgente de necesidad de aprobar un baremo de méritos para seleccionar agentes de la policía local que soliciten prestar sus servicios en este Ayuntamiento mediante el sistema de comisión de servicios, y crear bolsas de trabajo, en previsión de puestos que próximamente pueden quedar libres, en función de las necesidades que surjan.

**SEGUNDO.-** Informe del Departamento de Personal, de fecha 30/05/2022.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- La Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana. En concreto, en su artículo 69, regula la comisión de servicios como una forma de provisión de puestos de trabajo, en los siguientes términos:

*“1. La comisión de servicios es una forma temporal de provisión de puestos de trabajo que procederá en los siguientes casos, siempre que se motive que hay urgente necesidad: a) Cuando estos queden desiertos en las correspondientes convocatorias o se encuentren pendientes de su provisión definitiva. b) Cuando estén sujetos a reserva por imperativo legal.*

*2. No se podrá permanecer más de dos años en comisión de servicios en un mismo puesto de trabajo (...).*

*3. En todo caso, para el desempeño en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera deberá pertenecer a la misma escala de algún cuerpo de la policía local de la Comunidad Valenciana y reunir los requisitos del puesto que vaya a ocupar relegados en la correspondiente relación de puestos de trabajo”.*

II.2.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.





FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament de Paiporta  
MARIA ISABEL ALBALAT ASENST  
31/05/2022

Por todo lo cual, en uso de las atribuciones que ostenta la Alcaldía y, en consecuencia a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 41 del ROFRJ de las EELL, y demás normativa de aplicación, dicto la presente

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Aprobar las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo para ocupar puestos de agente de la policía local en comisión de servicios, con el siguiente contenido:

“A la vista de las necesidades perentorias puestas de manifiesto por la Concejalía de Interior y Personal, en las que se requiere de esta Delegación las medidas oportunas para el nombramiento, en comisión de servicio, de Agentes de la Policía Local, y dado que esta figura, a tenor de la legislación vigente, solo requiere la idoneidad de la persona y su voluntariedad, se considera necesario establecer un mecanismo para que, cualquier Agente de Policía Local de cualquier municipio de la Comunitat Valenciana que lo desee, pueda solicitar su incorporación a este Ayuntamiento.

A tal fin, y con el objeto de ordenar las posibles solicitudes de adscripción en comisión de servicio, se establecen las siguientes pautas:

Podrá solicitar su adscripción en comisión de servicios al Ayuntamiento de Paiporta cualquier Agente de Policía Local de cualquier municipio de la Comunitat Valenciana, funcionario/a de carrera, que no se encuentre en segunda actividad y al que le falten, al menos, dos años a contar desde el 1 de junio de 2022, para su pase a segunda actividad por razón de edad.

Al objeto de ordenar objetivamente todas las solicitudes, se tendrán en cuenta los siguientes méritos:

**1. Titulación académica: Hasta un máximo de 15 puntos.**

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes, conforme a la siguiente escala:

- Doctor: 10 puntos
- Licenciado o equivalente: 8 puntos
- Diplomado universitario o equivalente: 7 puntos
- Diplomado en Criminología: 7 puntos

**2. Cursos organizados por el IVASPE: Hasta un máximo de 30 puntos, según el siguiente baremo:**

Número de horas	Diploma de asistencia	Certificado de asistencia aprovechamiento
De 20 a 50	0,50	1
De 51 a 100	1	2
De 101 a 150	2	3
De 151 a 200	3	4
De 201 a 250	4	5



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
CAYETANO GARCÍA RAMÍREZ  
01/06/2022





FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament de Paiporta  
MARIA ISABEL ALBALAT ASENST  
31/05/2022

Más de 250                      5    7

3. Conocimientos de valenciano: Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención (hasta un máximo de 3 puntos), según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

- |  |             |
|--|-------------|
| a) Por Certificado de nivel C2 (o equivalente) | 3 puntos    |
| b) Por Certificado de nivel C1 (o equivalente) | 2,5 punto   |
| c) Por Certificado de nivel B1 (o equivalente) | 1,25 puntos |
| d) Por Certificado de nivel A2 (o equivalente) | 0,75 puntos |

4. Premios, distinciones y condecoraciones: Hasta un máximo de 10 puntos.

Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 1 puntos.

Por estar en posesión de la Placa Individual al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 3 puntos.

Por estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 2 puntos.

Por ser objeto de felicitación o mención individual por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 1 punto por cada una de ellas.

Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0,25 puntos por cada una de ellas.

Las solicitudes para solicitar la adscripción en comisión de servicios al Ayuntamiento de Paiporta deberán presentarse en sede electrónica, acompañando copia de los documentos que acrediten los méritos alegados, así como dirección de correo electrónico, cuya obligación de mantener actualizado recaerá en el solicitante.

El plazo para presentar las citadas solicitudes, considerando la urgencia del procedimiento, finalizará a los diez días hábiles desde la publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, a efectos de la mayor difusión posible, así como en el tablón de edictos y página web municipal.

Recibida por la Alcaldía la necesidad de nombramientos en comisión de servicios, se tendrán en cuenta las solicitudes registradas, en función del orden que ocupen los aspirantes en aplicación del expresado baremo de méritos. A tal fin, se solicitará la conformidad del Ayuntamiento donde preste servicio el/los interesado/s, y una vez obtenida la conformidad del mismo, se efectuará el nombramiento en comisión de servicios.”

**SEGUNDO.-** Determinar que la comisión de valoración que deberá constituirse a efectos de valorar los méritos aportados por los aspirantes esté compuesta por:

- Dos policías locales de este municipio con titulación igual o superior a la requerida para el acceso al puesto a baremar según la mencionada Ley 17/2017.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
CAYETANO GARCÍA RAMÍREZ  
01/06/2022





FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament de Paiporta  
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI  
31/05/2022

- El Secretario de la corporación o funcionario en quien delegue, que actuará como Secretario de la comisión de valoración, con voz y voto.

**TERCERO.-** Ordenar que se proceda a la publicación de las presentes bases en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, a efectos de mayor difusión, así como en el tablón de edictos y página web municipal.

Lo manda y firma la Alcaldesa, Maria Isabel Albalat Asensi.

*(documento firmado electrónicamente)*



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
CAYETANO GARCÍA RAMÍREZ  
01/06/2022

